

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

FECHA: 12 de diciembre de 2016

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

En la Memoria de la titulación ([http://static.unir.net/educacion/master-didactica-lengua-educacion-infantil-primaria/Memoria\\_20160205\\_MU\\_Didactica\\_Lengua\\_en\\_Educac\\_Infantil\\_y\\_Primaria.pdf](http://static.unir.net/educacion/master-didactica-lengua-educacion-infantil-primaria/Memoria_20160205_MU_Didactica_Lengua_en_Educac_Infantil_y_Primaria.pdf) (páginas 52-53) se indica lo siguiente:

**“4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos**

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE UNIR  
[http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento\\_tranferencia\\_creditos.pdf](http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf)

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios |        |
|--|--------|
| MÍNIMO   | MÁXIMO |
| 0  | 9      |

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional |        |
|---|--------|
| MÍNIMO  | MÁXIMO |
| 0   | 6      |

**1. Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.**

La legislación fija como máximo un porcentaje del 15% del total de créditos ECTS que constituyen el plan de estudios, para el reconocimiento de experiencia laboral o profesional que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título (Artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010), lo que correspondería a 9 ECTS. Pero debido a la configuración del plan de estudios y a la dificultad de reconocer asignaturas de manera parcial,

se ha establecido un máximo de 6 ECTS para el Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

Para el reconocimiento se tiene en cuenta las directrices del apartado 9.1 de la Normativa de reconocimientos de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja ([http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento\\_tranferencia\\_creditos.pdf](http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf)). Allí se recoge que:

La experiencia laboral y profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante:

- Informe de Vida Laboral donde se verifica que la relación contractual ha existido y el tiempo que se ha mantenido o Credencia de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).
- Certificado de empresa en el que se constate las tareas desempeñadas que permite comprender cuándo “la experiencia acredita aporta todas las competencias y conocimiento asociados a una determinada tarea”.

Cuando la experiencia acreditada aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente la asignatura de “Prácticas Externas” (6 créditos ECTS).

| Materia            | Asignatura                  | Competencias Específicas                       | Justificación   |
|--------------------|-----------------------------|--|---|
| Prácticas externas | Prácticas externas (6 ECTS) | CE12, CE13, CE14, CE15, CE18, CE19, CE22, CE23 | Entidad: Centro educativo oficial de Educación Infantil y/o Primaria. Duración: periodo mínimo 6 meses. Tareas desempeñadas: Docencia en el área de Lengua en las etapas educativas comprendidas entre los 3 años y 11 años |

Estos reconocimientos requerirán un estudio personalizado para orientar al estudiante sobre qué actividades deberá realizar a fin de garantizar que se adquiere el conjunto de competencias especificadas para este título, por parte de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de UNIR.”

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

Por tanto, según la normativa vigente y los datos de la Memoria verificada por ANECA, que se han expuesto en los párrafos previos, en el Máster Universitario en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria solo se puede reconocer por experiencia profesional o laboral los 6 ECTS de que consta la asignatura de Prácticas Externas dentro del plan de estudios.

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para una mejor y más objetiva valoración de los reconocimientos de la asignatura de Prácticas Externas por experiencia laboral y profesional, fueron aprobados por el Coordinador del título, el Departamento de Calidad y el Departamento de Reconocimientos de UNIR, con fecha de 27 de octubre de 2016, los siguientes criterios y sistema para la acreditación de los créditos que son susceptibles de dicho posible reconocimiento:

## “RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

### Presentación

El **Máster Universitario en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria (MUDLIP)** de UNIR tiene como misión ofrecer al alumno una serie de conocimientos, habilidades y competencias que le permitan mejorar y llevar a su tarea docente en el área de la enseñanza de la lengua en las etapas iniciales del sistema educativo. La asignatura de **Prácticas externas** proporciona al estudiante la oportunidad de evaluar las competencias adquiridas durante su formación y aplicarlas en contextos reales, en las materias y áreas educativas a los que se dirige este máster. Asimismo, el estudiante podrá observar la actuación docente de profesionales experimentados que sirva de modelo a su intervención en clase, con la consecuente toma de decisiones en torno al uso de recursos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación, etc. que le ayudarán en la configuración de un estilo personal de enseñanza.

Por tanto, la asignatura de **Prácticas externas** del MUDLIP tiene como finalidad que el estudiante alcance, mediante su realización, las siguientes **competencias específicas**:

- » Predecir, analizar y evaluar materiales de diferentes proyectos editoriales a fin de deducir qué metodología es la que predomina en la enseñanza de la lengua escrita y cuáles son las carencias y/o beneficios de dichos materiales.
- » Adquirir un conocimiento especializado, actualizado y fundamentado sobre las metodologías existentes para la iniciación, desarrollo y animación a la lectura en las distintas fases de la etapa escolar.
- » Diseñar materiales didácticos y herramientas de evaluación para la enseñanza de los principales géneros discursivos de la lengua desde un punto de vista transversal y multidisciplinar.
- » Conocer y poner en práctica las distintas estrategias didácticas para la comprensión y producción de textos, atendiendo a su dimensión funcional y creativa
- » Predecir, analizar y evaluar los retos, ventajas y oportunidades que presenta la enseñanza de la lengua y de la literatura en el marco de las TIC y de las TAC.
- » Diseñar materiales didácticos y herramientas digitales para la evaluación y planificación del desarrollo de la competencia lingüística en las etapas de Infantil y de Primaria.
- » Desarrollar la autonomía suficiente para participar en proyectos de innovación y de mejora en el área de la didáctica de la lengua en un centro de Educación Infantil y Primaria.
- » Ser capaz de asumir la responsabilidad del propio desarrollo profesional y de la especialización en la didáctica de la lengua en la práctica y en la realidad del aula.

Por tanto, las tareas que el estudiante deberán contemplar la consecución de los siguientes objetivos y contenidos:

- » Colaborar en el desarrollo de proyectos o tareas relacionadas con el desarrollo de la competencia lingüística que le sean asignados dentro de un departamento concreto de Educación Infantil o Primaria.
- » Participar en la planificación de las actividades del aula y poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridas en las materias formativas del máster.
- » Participar en las actividades de las materias propias de su área de especialización en función de los requerimientos detectados.
- » Adquirir un conocimiento más cercano del entorno laboral.
- » Mostrar una disposición positiva al trabajo en equipo, así como la capacidad de trabajar de manera autónoma.

En este Máster, de acuerdo al plan de estudios y memoria aprobados por la ANECA, las prácticas externas tienen carácter obligatorio y una carga lectiva de **6 ECTS (equivalentes a 150 horas, de las cuales 96 horas corresponden a horas de estancia del estudiante en un centro educativo)**, que se realizarán en el segundo cuatrimestre de manera presencial en programas, centros e instituciones educativas en los que se contemplen cursos, programas o acciones dirigidas a la enseñanza de la **lengua y sus competencias** en los **niveles de infantil y primaria** y para impartir asignaturas de dicha área de especialidad, como **Lengua y Literatura Española**, en el caso de Educación Primaria; o los **contenidos del área de lenguaje**, para el segundo ciclo de Educación Infantil (ORDEN ECI/3960/2007, de 19 de diciembre y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre).

A la luz de la legislación vigente española (RD 6/2001, de 21 de diciembre; RD 1393/2007, de 29 de octubre); y de la *Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja, de 5 de mayo de 2016* ([http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento\\_tranferencia\\_creditos.pdf](http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf)), es posible llevar a cabo el reconocimiento de un máximo de seis créditos y eximir la realización de dichas prácticas siempre que se cuente con una formación previa o experiencia laboral y profesional acreditable relacionada con las competencias inherentes al título.

Por esta razón presentamos los criterios bajo los cuales podrían ser reconocidos los créditos asociados a dichas prácticas.

### Criterios

Dadas las competencias que persiguen las prácticas y con el propósito de alcanzar objetividad, los criterios a tomar en cuenta en el reconocimiento vienen determinados por la **Experiencia demostrable en el ámbito de la enseñanza de la lengua y la literatura española en Educación Primaria y/o de la enseñanza del área de lenguaje en Educación Infantil dentro de las siguientes situaciones:**

- a. Haber impartido un mínimo de seis meses **de docencia en el área de lenguaje** en centros educativos que sigan el sistema educativo español en las **etapas de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años)**.
- b. Haber impartido un mínimo de **seis meses de docencia** en la asignatura de **Lengua Castellana y Literatura** en centros educativos que sigan el sistema

educativo español, en **cualquiera** de los **seis cursos de Educación Primaria (de 6 a 11 años)**.

- c. Haber impartido un mínimo de **seis meses de docencia** en los **contenidos del bloque de lenguaje** en centros educativos que sigan el sistema educativo español en las **etapas de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años)** y en la asignatura de **Lengua Castellana y Literatura** en **cualquiera** de los **seis cursos de Educación Primaria (de 6 a 11 años)**.
- d. Haber impartido un mínimo de **seis meses de docencia** en alguno de los contenidos en el área de lenguaje y/o de la asignatura de Lengua y Literatura castellana o española en **centros de Hispanoamérica** u otros países cuya lengua oficial o cooficial sea el español en las **etapas equivalentes a Educación Infantil (de 3 a 5 años) y Educación Primaria** del sistema educativo español **(de 6 a 11 años)**.

#### Documentación que habrá que presentar:

3.1. Para poder acreditar la **experiencia profesional** se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Certificado del centro educativo\*\***: documento en el que indica los datos del trabajador, las funciones desempeñadas, el nivel educativo en el que se han desempeñado, las materias impartidas y el tiempo en que se han desarrollado dichas funciones relacionadas con el Máster en curso. Deberá ir firmado y sellado por el Director del Centro.
2. **Documento oficial que certifique la cotización al Estado**. En España se llama Vida laboral u hoja de servicios; en Colombia Extracto de pensiones; en México AFORE, en Perú Prima de afiliado, etc. Se trata, por tanto, de un **documento oficial, sellado y validado por la instancia competente del país** que lo certifica y no de la hoja de vida o currículum vitae, elaborada por el propio interesado.

**\*\*Si no se posee este documento, se deberá aportar el contrato laboral.**

Solo se debe solicitar el reconocimiento de las prácticas si se cumple los criterios. El cumplimiento de los requisitos generales da lugar a la admisión del trámite, pero **en ningún caso garantiza el reconocimiento automático.**

El **plazo máximo para resolver y notificar** las resoluciones será de **tres meses** a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en la Universidad Internacional de La Rioja. El **vencimiento del plazo máximo** sin haberse notificado resolución expresa supondrá dar **desestimada** dicha solicitud **por silencio administrativo.**"

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

No procede en el caso del Máster Universitario en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria.

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga de la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios, es de 9 créditos ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No procede en el caso del Máster Universitario en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria.



**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:**

No procede en el caso del Máster Universitario en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria el reconocimiento de créditos en este supuesto.

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

En este Título de Máster el total de créditos que se pueden reconocer es de 0 ECTS.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

|               | Nombre  | Fecha      |
|---------------|---|------------|
| Elaborado por | María Teresa Santa María Fernández<br>Coordinadora Académica del Máster | 12/12/2016 |
| Aprobado por  | Comisión RTC  | 07/02/2017 |

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

| Nº de Revisión | CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR: | Versión Elaborada | Revisión Aprobada |
|----------------|---|-------------------|-------------------|
| Rev.: 0        | No Procede                              | 24/10/2016        | 07/02/2017        |
| Rev.: 1        |   |                   |                   |
| Rev.: 2        |   |                   |                   |
| Rev.: 3        |   |                   |                   |
| Rev.: 4        |   |                   |                   |
| Rev.: 5        |   |                   |                   |
| Rev.: 6        |   |                   |                   |
| Rev.: 7        |   |                   |                   |
| Rev.: 8        |   |                   |                   |
| Rev.: 9        |   |                   |                   |
| Rev.: 10       |   |                   |                   |
| Rev.: 11       |   |                   |                   |
| Rev.: 12       |   |                   |                   |
| Rev.: 13       |   |                   |                   |
| Rev.: 14       |   |                   |                   |
| Rev.: 15       |   |                   |                   |